

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que se den a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CARRETERAS

Debiendo procederse por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia al estudio de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de la de Zamora a Fermoselle a Ledesma que comprenden los términos municipales de Figueruela, Viñuela, Alfaráz y Moraleja de Sayago, encargo a los Alcaldes de estos términos presten toda clase de facilidades y en caso necesario el auxilio que para cumplimentar este servicio pueda necesitar la Comisión encargada del mismo.

Igualmente cuidarán por cuantos medios le sugiere su celo por el adelanto y mejora del país, que se respeten y conserven las estacas y demás señales que se dejen por la citada Comisión, publicando los oportunos edictos y pregones así que por cualquier conducto tengan conocimiento de que la Comisión está efectuando los trabajos en su término municipal.

Zamora 15 de Junio de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Debiendo procederse por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia al estudio de la carretera de Camarzana de Tera a la Bañeza que comprende los términos municipales de Camarzana y Santibañez, encargo a los Alcaldes de dichos términos presten toda clase de facilidades y en caso necesario el auxilio que para cumplimentar este servicio pueda necesitar la Comisión encargada del mismo.

Igualmente cuidarán por cuantos medios le sugiere su celo por el adelanto y mejora del país, que

se respeten y conserven las estacas y demás señales que se dejen por la citada Comisión, publicando los oportunos edictos y pregones así que por cualquier conducto tengan conocimiento de que la Comisión está efectuando los trabajos en su término municipal.

Zamora 15 de Junio de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Junta provincial del Censo de la cria CABALLAR Y MULAR

CIRCULAR

En mi circular de 4 de Marzo, BOLETIN OFICIAL número 29, con el fin de evitar retrasos, recordé la de 12 de Junio del año próximo pasado en la que se ordena la remisión por fin de Mayo de la estadística de carros, coches y demás vehículos existentes en cada demarcación municipal; y a pesar de transcurrido con exceso el plazo indicado, son varios los Ayuntamientos que no la han mandado, obligando con esto a mi Autoridad castigar con mano severa a los Alcaldes que desobeden mis órdenes y así lo haré si en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, no la hayan remitido.

Recomiendo el exacto cumplimiento de dicha estadística, procurando no incurrir en la falta de ocultación, que en ese caso, me veré en la precisión de corregir negligencias de tal índole al amparo de las leyes, lo que sentiré altamente.

Zamora 15 de Junio de 1909.—El Gobernador Presidente, **José Varela.**—Rubricado. R—1809

Ayuntamientos.

CARRASCAL

Dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia en su circular de 5 de Abril último, que las Juntas periciales promuevan de oficio las variaciones que no soliciten los interesados, por ordenarlo así el art. 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de que desaparezcan de los repartimientos los contribuyentes ya fallecidos, se reclama por el presente los títulos o documentos legales a los nuevos poseedores o propietarios de los bienes que figuran a nombre de los fallecidos, para que los presenten en término de

quince días con las correspondientes relaciones de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no los poseen los títulos de dichos bienes ni han satisfecho los derechos reales, lo manifiesten así, expresando en este caso la fecha del fallecimiento del contribuyente a quien heredaron.

Carrascal 11 de Junio de 1909.—El Alcalde,
Benito Pascual. R—1780

VILLAVENDIMIO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparece este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan; transcurrido que sea expresado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 12 de Junio de 1909.—El Alcalde, Adolfo V. Villar. R—1767

CAÑIZO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que durante dicho período puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes los agraviados.

Cañizo 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, Daniel Toranzo. R—1802

PELEAS DE ARRIBA

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento, base para los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1910, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Peleas de arriba 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Carretero. R—1800

Comisión provincial de Zamora.

RELACIÓN de jornales invertidos durante el mes de Marzo último en obras del alcantarillado y trincheras del Hospicio provincial, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

Número	CLASES	NOMBRES	JORNALES		Im- por- tes. Ptas.
			Número	PRECIO Ptas.	
1	M.º encargado	Oliverio Gamayo	7'75	4'50	34'87
2	Oficial	Manuel Gómez	6	3'50	21
3	Idem	Víctor Alonso	7'75	3	23'25
4	Barrenero	Manuel Iglesias	6'50	2'50	16'25
5	Idem	Domingo Iglesias	6'50	2'50	16'25
6	Idem	Salvador Fernández	1	2'50	2'50
7	Idem	Balbino Fuentesauco	1	2'50	2'50
8	Idem	Marcelino Marcos	6'50	2	13
9	Peón	Marcelino Méndez	1	2	2
10	Idem	Tomás Crespo	7'75	1'25	9'68
11	Idem	Esteban Méndez	6	1'25	7'50
12	Idem	Gabriel Méndez			

TRANSPORTES

Arena	Eugenio Riego, (carros)	3	2'50	7'50
Escombros	El mismo (íd.)	8	1	8
TOTAL				179'30

RELACION DE MATERIALES

1	José García Capelo	1 kg. cloruro de cal	»	»	0'50
2	Angel Pastor	500 ladrillos el 100 á	3	»	15
3	Manuel Carbajal	Diez cargas de cal	»	0'75	7'50
4	García Hermanos	1 saco de cemento	»	»	5'50
TOTAL					28'50

RELACIÓN de jornales invertidos durante el mes de Abril último en obras de alcantarillado y trincheras del Hospicio provincial, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

1	M.º encargado	Oliverio Gamayo	20	4'50	90
2	Oficial albañil	Manuel Gómez	15	3'50	52'50
3	Idem	Víctor Alonso	17'50	3	52'50
4	Barrenero	Manuel Iglesias	20	2'50	50
5	Idem	Domingo Iglesias	16	2'50	40
6	Idem	Salvador Fernández	20	2'50	50
7	Idem	Balbino Fuentesauco	18	2'50	45
8	Idem	Marcelino Marcos	3	2'50	7'50
9	Idem	José Llamas	14	2'50	35
10	Peón	Marcelino Méndez	17'50	2	35
11	Idem	Maximino Iglesias	17	2	34
12	Idem	Tomás Crespo	20	2	40
13	Idem	Gabriel Méndez	18	1'25	22'50

TRANSPORTES

Escombros	Eugenio Riego (carros)	174	1	174
Piedra	El mismo m.º	54	1'50	81

AGUZOS DE HERRAMIENTAS

Herrero	Melquiades Hernández (aguzos)	2193	0'3	65'79
	El mismo (calzar picos)	3	2	6
	El mismo (íd. pistoletes)	10	1'50	15

TOTAL 895'79

RELACIÓN de jornales invertidos durante el mes de Mayo último, en reparación de desperfectos ocasionados por las tormentas en la carretera de la Hiniesta, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

1	Jornalero	José Alvarez	8	2	16
2	Idem	Simón Rodríguez	8	2	16

TOTAL 32

Zamora 11 de Junio de 1909.—El Vicepresidente, Ruiz del Arbol.—El Secretario, Olmedo. R—1793

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE JUNIO DE 1909

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS	OBLIGATORIOS			TOTAL. PESETAS
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento. PESETAS	De pago diferible. PESETAS	Voluntarios PESETAS	
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.100	1.800	100	4.000
2.º Policía de seguridad	6.000	300	»	6.300
3.º Policía urbana y rural	6.000	200	100	6.300
4.º Instrucción pública	1.200	»	300	1.500
5.º Beneficencia	1.800	200	»	2.000
6.º Obras públicas	2.000	1.500	»	3.500
7.º Corrección pública	1.500	»	»	1.500
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	24.000	500	1.000	25.500
10.º Obras nueva construcción	»	1.000	»	1.000
11.º Imprevistos	400	»	»	400
12.º Resultas	»	»	»	»
TOTALES	45.000	5.500	1.500	52.000

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha de servir de base para los repartos de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el periódico oficial, para que sea examinado por los interesados y admitir las reclamaciones.

Muelas de los Caballeros 5 de Junio de 1909.—El Alcalde, José A. Prieto. R—1779

CORESES

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Coreseas 12 de Junio de 1909.—El Alcalde, Tomás Esteban. R—1783

COTANES

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cotanes 10 de Junio de 1909.—El Alcalde, Pedro Cañibano. R—1794

En Zamora á 22 de Mayo de 1909.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, F. Suárez.—Sesión del día 26 de Mayo de 1909.—El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó prestarle su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde A., F. Suárez. R=1627

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE JUNIO DE 1909.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.	TOTAL Pesetas.
	Pago inmediato	Pago diferible		
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento	352'08	1.504'16	132'75	1.988'99
» 2.º—Policia de seguridad	1.507'16	»	20'83	1.527'99
» 3.º—Policia urbana y rural	2.460'16	»	279'16	2.739'32
» 4.º—Instrucción pública	458'33	22'75	25	506'08
» 5.º—Beneficencia	279'77	390	»	669'77
» 6.º—Obras públicas	401'83	125	265	791'83
» 7.º—Corrección pública	»	»	»	»
» 8.º—Montes	»	»	»	»
» 9.º—Cargas	10.443'75	408'33	190'25	11.042'33
» 10.—Obras de nueva construcción	»	»	»	»
» 11.—Imprevistos	»	39'67	»	39'67
» 12.—Resultas	548	»	»	548
TOTALES	16.451'08	2.489'91	912'99	19.853'98

Toro 22 de Mayo de 1909.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro.—Aprobada en sesión del 23 de Mayo último.—Toro 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Francisco Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro. R—1646

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de tercer día no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.»

Lo que hago público por el presente edicto conforme al artículo 52 de la Instrucción citada, anunciando á los contribuyentes su derecho de solventar sus descubiertos en este Ayuntamiento, con dicho recargo, en los citados tres días.

San Cebrián de Castro 14 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel Arias. R—1793

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de exacción de costas de la causa seguida por hurto contra Manuel Hernández Martín, vecino que fué de Moraleja del Vino, cuyo paradero se ignora, se embargaron dos terceras partes de una casa sita en la calle del Sol de dicho pueblo, señalada con el número seis, y para el avalúo de las mismas se ha nombrado perito á D. Francisco Cesteros Gómez, maestro albañil, vecino del referido Moraleja del Vino, habiéndose acordado hacer saber el nombramiento de perito al Manuel Hernández, por medio del presente edicto, para que dentro del segundo día á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, nombre otro por su parte, bajo

apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Dado en Zamora á catorce de Junio de mil novecientos nueve.—Agustín Vida.—P. M. de S. S., Manuel Lobato. R—1791

Juzgados municipales.

TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Robustiano Pintado Presa, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad de Toro, de doscientas cuarenta y ocho pesetas y las costas en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue contra Bernardo Sánchez Martín, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Valdefinjas, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes que le han sido embargadas como de la propiedad del último.

1.ª Una tierra y viña en término de Valdefinjas, como todas las demás, al pago camino del Monte, de cabida ocho fanegas: que linda Naciente viña de Francisco Luis, Mediodía rodera del pago, Poniente y Norte tierra de Angel Izquierdo; tasada en mil pesetas.

2.ª Otra tierra al pago camino de Vaibién, de cabida fanega y media: que lindaba Naciente viña de Sebastián González, Mediodía tierra de Francisco Sánchez, Poniente y Norte tierra de herederos de Antonio Calvo y hoy según el deudor: linda al Naciente tierra de Agustín Muñoz, Mediodía y Poniente viña de Juan Gallaruta y Norte viña de Sebastián González; tasada en ciento doce pesetas cuarenta céntimos.

3.ª Otra tierra, pago de Fuente Calzada, de una hectárea sesenta y dos centiáreas: linda al Naciente, Poniente y Norte con tierra de Manuela Sánchez y al Mediodía con otra de Alejandro Rodríguez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra tierra y viña al pago del Bogadal, de cabida veintinueve áreas, cincuenta centiáreas: que linda al Naciente con sendero, Mediodía tierra de Manuel ó Miguel Castro, Poniente y Norte camino del pago; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Una viña al pago de Valorio, de cabida una hectárea, nueve áreas: linda al Naciente viña de Miguel Borrego, Mediodía viña de Isidro Diez, Poniente y Norte con el camino; tasada en cuatrocientas seis pesetas y veinticinco céntimos.

6.ª Otra viña al pago de Valdemanas, su cabida ochenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas: linda al Naciente camino del pago, Mediodía viña de Sebastián Carreño, Poniente y Norte viña de

Baltasar Concejo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra al pago de Valdemanas, de cabida sesenta y siete áreas, nueve centiáreas: linda Naciente otra de Joaquín Martín, Mediodía, Poniente y Norte otra de Antonio Sánchez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra en el mismo pago y de igual cabida que la anterior: linda al Naciente tierra de Francisco Carreño, Mediodía y Poniente tierra de Marcos Gutiérrez y Norte otra de Ignacio Baena; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

La venta de deslindadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día cinco de Julio del corriente año y hora de las once del mismo, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, consignando previamente el postor el diez por ciento de la tasación de la subasta.

2.ª El licitador ó postor no podrá exigir otros títulos que los que resulten de autos y si alguna ó algunas de las fincas careciere de título será de cuenta del postor proveerse de él á su costa.

Dado en Toro á catorce de Junio de mil novecientos nueve.—Valeriano Bedate.—Licd. Teodoro Bercerc. R—1815

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Miguel Diez Ozores, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que deseen optar á ella deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial.

Dichos aspirantes además de la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de aptitud á que se refiere el

Reglamento ú otros documentos que acrediten su suficiencia ó que les den preferencia para el cargo.

El agraciado no disfrutará más emolumentos que los derechos señalados en el arancel

Villamor de los Escuderos 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Miguel Diez.—P. S. M., El Secretario, Magín Pando. R—1766

FORNILLOS DE FERMOSELLE

En virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del mismo sus instancias documentadas durante dicho término, siendo de advertir que el agraciado no percibirá más emolumentos que los derechos de arancel.

Fornillos de Fermoselle 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Constantino Alonso. R—1787

FARIZA

De orden superior y conforme á lo dispuesto en el capítulo 2.º del Real decreto de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren á dicha plaza deberán remitir:

- 1.º Solicitud.
- 2.º Certificado del acta de nacimiento.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Otro de haber cumplido sus deberes electorales; y

5.º Título de aptitud ú otros documentos que la acrediten ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Fariza 9 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Fermín Redondo. R—1770

MORALEJA DE SAYAGO

De orden superior se anuncia vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se ha de proveer con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que deseen desempeñarlo presentarán las solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia.

Moraleja de Sayago 12 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Tomás Gago. R—1801

MUGA DE SAYAGO

De orden superior y conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando la partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y cualquiera otro documento que acredite su aptitud.

Muga de Sayago 10 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Domingo Pizarro. R—1771

VILLAESCUSA

Don Prudencio Miguel Arias, Juez municipal de esta villa de Villaescusa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes deben remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

El agraciado no disfrutará más que los derechos que señalan los aranceles vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villaescusa 9 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Prudencio Miguel. R—1755

PALACIOS DEL PAN

Don Magín Román Martín, Juez municipal de Palacios del Pan.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de Palacios del Pan, las mismas que se han de proveer en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acompañar á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere para acreditar su aptitud; advirtiéndose que no tienen más emolumentos que los derechos de arancel.

Palacios del Pan 9 de Junio de 1909.—El Juez, Magín Román. R—1733

CABAÑAS DE SAYAGO

Don José Antonio Borrego Pintado, Juez municipal de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin otros honorarios que los señalados en el vigente arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, esta certificación será expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud en el desempeño del cargo.

Es compatible con la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas de Sayago 9 de Junio de 1909.—El Juez municipal, José Antonio Borrego. R—1751

FUENTESPREADAS

De orden superior se anuncia hallarse vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que prescribe el artículo 12 de dicho Real decreto en la Secretaría de este Juzgado en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Fuentespreadas 8 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Ildefonso Martín. R—1728

PELEAGONZALO

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado, para su provisión en propiedad se anuncia la vacante por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Peleagonzalo 9 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Gabino Pedraza. R—1732

CUELGAMURES

En virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la vacante del cargo de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, sin otros emolumentos que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias documentadas según dicho Reglamento previene, dentro de los quince días en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cuelgamures 9 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Matías Delgado. R—1729

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Roque Ledesma Herrero, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncian vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas según dicho Reglamento previene, dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, teniendo en cuenta que los agraciados no disfrutará más que los derechos señalados en el vigente arancel.

Santa Clara de Avedillo 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Roque Ledesma. R—1749

MADERAL (EL)

Don Francisco Lorenzo Díez, Juez municipal de el Maderal.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en la Secretaría de referido Juzgado y en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de éste en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se formará la oportuna terna para hacer el nombramiento.

Y para los efectos anteriores se publica el presente edicto llamando opositores.

Maderal 11 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Francisco Lorenzo. R—1747

VILLAR DEL BUEY

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de Secretario de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en este Juzgado sus solicitudes en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, á cuyas solicitudes acompañarán los demás documentos que señala el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villar del Buey 9 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Antonio Calles. R—1784

TAMAME

Don Francisco Hernández Osorio, Juez municipal de Tamame.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado, y por tanto se hace público para que los que tengan interés en su desempeño presenten ante este Juzgado en el término de quince días las solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo hacerse constar que el agraciado no percibirá otro sueldo que los derechos señalados en el arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Tamame 10 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Francisco Hernández. R—1788

ZAFARA

Don Rafael Pascual Pordomingo, Juez municipal del distrito de Zafara.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, dotadas con los derechos de arancel, se anuncia su provisión por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación ú otros documentos que justifiquen su aptitud.

Zafara 10 de Junio de 1909.—El Juez, Rafael Pascual. R—1788

CARRASCAL

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este distrito.

Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, con advertencia que el agraciado sólo percibirá los derechos señalados en el arancel vigente.

Carrascal 12 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Felipe Sebastián. R—1786

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS****BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 3.177, expedido por este establecimiento en 1.º Septiembre de 1908 á favor de D. Angel Gallego Romero, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 18 de Junio de 1909.—El Secretario, José Domínguez San Román.